



"Una Contraloría aliada con Bogotá"

Honorable Concejal
JULIO CÉSAR ACOSTA ACOSTA
Concejo de Bogotá
Calle 36 No 28 A-41
Código Postal 111311
Bogotá D.C.

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.
OFICINA CORRESPONDENCIA
EP-10234
26 ABR 2017
Recibido por: Cecy
Anexo Folio No. _____ CD: _____
Otras: _____ Hora: 4:38

Ref. DPC 737-17, radicación No. 1-2017-08172 del 05-04-2017.

Respetado doctor Acosta:

De manera atenta doy respuesta al Derecho de Petición de la referencia, en el que solicita se le informe el estado de la investigación preliminar No. 18000-05-16 relacionada con presuntas irregularidades en la prestación del servicio de ambulancias, a lo cual procedo con base en la información suministrada por la Dirección de Reacción Inmediata – DRI, en los siguientes términos:

La DRI con auto del 16 de agosto de 2016 ordenó la apertura de la Indagación Preliminar 18000-05-16 con el fin de establecer presuntas irregularidades en la prestación del servicio de ambulancias por parte de la Secretaría Distrital de Salud Distrital, así como de las Empresas Sociales del Estado – ESE de la Red Pública de la ciudad de Bogotá.

Lo anterior, atendiendo lo normado en la Ley 610 de 2000, la cual establece para la Indagación Preliminar, lo siguiente:

"Artículo 39. Indagación preliminar. Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal. La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él".

A través de informe evaluativo de fecha 6 de febrero de 2017, el Equipo investigador recomendó dar traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de esta Entidad, para lo de su competencia, y en esa misma fecha se procedió a dar traslado en los términos recomendados



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

mediante auto 18000-05-16 de fecha 06-02-17, con memorando interno 3-2017-02955.

No obstante lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la ley 610 de 2000: ***“Reserva y expedición de copias. Las actuaciones adelantadas durante la indagación preliminar y el proceso de responsabilidad fiscal son reservadas hasta su culminación. En consecuencia, hasta no terminarse el proceso de responsabilidad fiscal, ningún funcionario podrá suministrar información, ni expedir copias de piezas procesales, salvo que las solicite autoridad competente para conocer asuntos judiciales, disciplinarios o administrativos. El incumplimiento de esta obligación constituye falta disciplinaria, la cual será sancionada por la autoridad competente con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales. Los sujetos procesales tendrán derecho a obtener copia de la actuación para su uso exclusivo y el ejercicio de sus derechos, con la obligación de guardar reserva sin necesidad de diligencia especial. Declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-477 de 2001, bajo el entendido que la reserva a que se refiere deberá levantarse tan pronto se practiquen efectivamente las pruebas a que haya lugar y, en todo caso, una vez expire el término general fijado por la ley para su práctica. Las expresiones subrayadas fueron declaradas INEXEQUIBLES”***, las actuaciones surtidas en desarrollo de la indagación preliminar, así como las del proceso de responsabilidad fiscal, gozan de reserva, por lo que no es posible suministrar más información sobre el particular.

Finalmente, agradezco su interés en las labores de vigilancia a cargo de la entidad, y le reitero nuestro decidido apoyo para el ejercicio del Control Político en cabeza de esa Corporación de la cual usted hace parte.

Cordialmente,

LINA RAQUEL RODRÍGUEZ MEZA

LINA RAQUEL RODRÍGUEZ MEZA
Directora de Apoyo al Despacho

Elaboró: Melva Pilar Gamboa Herrera, Dirección de Reacción Inmediata – DRI.
Aprobó: Belén Sánchez Cáceres, Directora de Reacción Inmediata –DRI.
Revisión y Ajustes: Doris Clemencia Monroy Patiño y Claudia Morales, Profesionales DAD.